

OFICIO No. DMML/0071/2024

ASUNTO: REMISIÓN DE INICIATIVAS

Mexicali Baja California, a 26 de febrero del 2024.

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito original de:

1.- Iniciativa de reforma en la que se **adiciona el artículo 10 BIS y sus fracciones I a IV**, de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Baja California, con el objeto de promover el reconocimiento de las personas indigentes como titulares de derechos frente a la sociedad.

2.- Iniciativa de reforma en la que **Se adiciona la fracción IV al artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social de Baja California**, con la finalidad de que las personas Adultas Mayores y madres Jefas de Familias se integren a las zonas prioritarias.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano su atención.

ATENTAMENTE



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

DIP. ARACELI GERALDO NUÑEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado de Baja California en el año 2020 contaba con una población total de 3 millones 769 mil 20 personas, de los cuales 1 millón 868 mil 431 corresponde a mujeres y 1 millón 900 mil 589 a hombres. En 2020, la población en Baja California fue de 3,769,020 habitantes (50.4% hombres y 49.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Baja California creció un 19.5%. Así mismo, el total de nacidos en 2022 fue de 60,676.

En cada 100 mujeres que trabajan en Baja California, 72 tienen además la responsabilidad de cuidar a uno o más hijos, de acuerdo a datos obtenidos durante el Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en 2020.

De acuerdo a un análisis generado a nivel nacional por el grupo empresarial ManpowerGroup en base a cifras de INEGI, las mujeres trabajadoras dedican en promedio 40 horas a sus actividades laborales, mientras que en los varones el promedio es de 40.46 horas.

Sin embargo, el análisis señala también que las mujeres dedican un promedio de 23.40 horas a actividades no remuneradas como la limpieza del hogar, el cuidado de niños, adultos mayores o personas con discapacidad y trabajo voluntario, mientras los hombres solo dedican 8.09 horas en promedio.

De cada 100 mujeres bajacalifornianas mayores de 12 años 62 son madres, y entre estas al menos el 16.2% tiene menos de 20 años, según datos de INEGI en 2019.

En promedio en México en cada hogar familiar habitan 2.4 hijos e hijas. Las diferencias entre entidades federativas casi alcanzan un hijo. La mitad de las entidades superan el promedio nacional, destacando Guanajuato con 2.9 hijos por hogar, seguido por Aguascalientes, Chiapas y Zacatecas con 2.8 hijos por hogar. El valor más bajo es de 2.1 hijos por hogar, que se ubica en Baja California, Chihuahua, Distrito Federal y Tamaulipas, todo esto en el año 1985, de acuerdo con INEGI.

Para nuestro Estado, en el 2000, el promedio de hijas e hijos nacidos vivos de las mujeres de 12 años y más era de 2.4; en 2010 fue de 2.1 y en 2020 es de 1.9 hijas e hijos nacidos vivos por mujer.

En este sentido es importante considerar que la población es un elemento que fortalece a los Estados, por lo que es necesario mejorar las políticas que ayuden a las familias y en particular a las familias con mayor número de hijos, por lo que el

objetivo de esta iniciativa busca generar un impacto para la población más vulnerable, como lo son familias que estén integradas por más de un hijo en condiciones de vulnerabilidad y madres jefas de familia con un hijo o más.

Continuando con otro sector vulnerable, según el Instituto Nacional de Geografía en su censo de 2010, existen en México 112 millones 336 mil 538 habitantes sin estimación, de los cuales hay 10 millones 108 mil 200 habitantes mayores de 60 años. En Baja California para ese mismo año había 215 mil 854 habitantes mayores de 60 años, lo que representa el 6.9 por ciento de la población total del estado, según estadísticas de INEGI citadas en el estudio **Llegar a viejo en la frontera norte: el envejecimiento demográfico en Baja California Norte** de la Dra. Elmyra Ibañez, investigadora del Departamento de Estudios de Población de El Colegio de la Frontera Norte.

Por lo anteriormente expuesto es que se propone adicionar la fracción IV del artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social de Baja California, como se muestra en el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	REFORMA
CAPITULO II De las Zonas de Atención Prioritaria Artículo 65. Para efectos de la presente Ley y en la aplicación de los	CAPITULO II De las Zonas de Atención Prioritaria Artículo 65. (...). Fracción I a la III (...)

programas y política de desarrollo estatal y municipal, se considerarán como zonas de atención prioritaria, además de las así determinadas en los términos de la Ley General, las siguientes áreas, regiones o grupos que por su condición merecen especial atención en la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política de Desarrollo Social:

- I. Las regiones, municipios, micro regiones, polígonos y zonas de atención prioritaria e inmediata que muestren altos índices de marginación respecto de los objetivos de la Política de Desarrollo Social;
- II. La población que se encuentre en situación de pobreza o vulnerabilidad; incluidas las comunidades indígenas asentadas en el Estado, y
- III. Los grupos ubicados en polígonos y zonas de riesgo considerando criterios demográficos y geofísicos para la definición de estrategias de prevención y atención a la población, con énfasis en aquellos asentamientos precarios y vulnerables que se encuentran bajo riesgo de desastres.

	<p>IV.- Familias integradas por uno o más hijos en condiciones de vulnerabilidad, madres jefas de familia en situación de pobreza y adultos mayores en situación de pobreza.</p>
--	---

RESOLUTIVO:

ÚNICO. – Se adiciona la fracción IV al artículo 65 de la Ley de Desarrollo Social de Baja California, para quedar como sigue:

CAPITULO II

De las Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 65. (...).

Fracción I a la III (...)

IV.- Familias integradas por uno o más hijos en condiciones de vulnerabilidad, madres jefas de familia en situación de pobreza y adultos mayores en situación de pobreza.

TRANSITORIO:

UNICO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones “Benito Juárez García”, en sede del Poder Legislativo de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



**DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA**